



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-198/17**

EXP: 1148/QROO/2017

C. A.: 16.27S.714.1.11-252/2017

Bitácora: 09/KV-0005/07/18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2163 /18

Ciudad de México, **22 AGO 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-198/17

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **14 de septiembre de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la empresa denominada "**LIDTUPI, S.A DE C.V.**", la concesión **DGZF-198/17**, respecto de una superficie de **2,478.86 m²** de zona federal marítimo terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en: **sanitarios portátiles 10 para hombres y 10 para mujeres, carpas movibles de 40.00 x 20.00 metros, con tarima de 10 x 10.00 por 12.00 mts, 40 espacios para muestra gastronómica, en los cuales se colocaran infraestructura de stand de 2.40 por 2.40 metros y 100 mesas como 400 sillas, dichas estructuras serán con el fin de realizar eventos socioculturales para la Isla Holbox, ubicada entre calle paseos carees y Pedro Joaquín Coldwell, Localidad Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo exclusivamente para eventos culturales** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de **general**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir de **15 de septiembre de 2017**.

SEGUNDO.- Que mediante formato oficial recibido el **03 de julio de 2018**, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre Y Ambientes Costeros, la **C. Luz Maria Corrales Andrade**, apoderada de la empresa denominada "**LIDTUPI, S.A DE C.V.**", personalidad que acredita mediante el instrumento notarial No. 41,669, de fecha 4 de julio de 2017, pasado ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público No. 235 de la Ciudad de México; solicitó modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-198/17**, a efecto de ampliar la superficie otorgada en concesión de **2,478.86 m² a 2,837.39 m²** por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-198/17
EXP: 1148/QROO/2017
C. A.: 16.27S.714.1.11-252/2017
Bitácora: 09/KV-0005/07/18**

CONSIDERANDO

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a) La solicitud de modificación a las bases y condiciones en estudio fue presentada ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-198/17**.
- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. Luz Maria Corrales Andrade**, apoderada de la empresa denominada "**LIDTUPI, S.A DE C.V.**", personalidad que acredita mediante el instrumento notarial No. 41,669, de fecha 4 de julio de 2017, pasado ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollos, Notario Público No. 235 de la Ciudad de México.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-198/17
EXP: 1148/QROO/2017
C. A.: 16.27S.714.1.11-252/2017
Bitácora: 09/KV-0005/07/18**

- c) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que, a la fecha de la solicitud, la empresa denominada "**LIDTUPI, S.A DE C.V.**", ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-198/17**, específicamente la condición **PRIMERA**, para quedar como sigue:

- I. **PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto entregar a "**EL CONCESIONARIO**", el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,837.38 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; con las obras existentes en la misma



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-198/17
EXP: 1148/QROO/2017
C. A.: 16.27S.714.1.11-252/2017
Bitácora: 09/KV-0005/07/18**

consistentes en sanitarios portátiles 10 para hombres y 10 para mujeres, carpas movibles de 40.00 x 20.00 metros, con tarima de 10 x 10.00 por 12.00 mts, 40 espacios para muestra gastronómica, en los cuales se colocaran infraestructura de stand de 2.40 por 2.40 metros y 100 mesas como 400 sillas, dichas estructuras serán con el fin de realizar eventos socioculturales para la Isla Holbox, ubicada entre calle paseos carees y Pedro Joaquín Coldwell, Localidad Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo exclusivamente para eventos culturales, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM01	460205.7166	2379899.8301
PM02	460222.7479	2379910.8850
PM03	460238.5081	2379956.9255
PM04	460238.6257	2379957.1304
ZF05	460253.6905	2379939.5235
ZF06	460239.4324	2379897.8709
PM07	460219.2622	2379884.7786
PM01	460205.7166	2379899.8301

Superficie: 1,372.972 m²



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-198/17
EXP: 1148/QROO/2017
C. A.: 16.27S.714.1.11-252/2017
Bitácora: 09/KV-0005/07/18**

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF07	460219.2622	2379884.7786
ZF06	460239.4324	2379897.8709
ZF05	460253.6905	2379939.5235
TGM08	460274.3575	2379915.3692
TGM09	460236.8995	2379865.1808
ZF07	460219.2622	2379884.7786

Superficie: 1,464.408 m²

Superficie Total: 2,837.38 m²

SEGUNDO. - La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "LIDTUPI, S.A DE C.V.", está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO. - La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución administrativa a **C. Luz Maria Corrales Andrade**, apoderada de la empresa denominada "LIDTUPI, S.A DE C.V.", en el domicilio



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-198/17
EXP: 1148/QROO/2017
C. A.: 16.27S.714.1.11-252/2017
Bitácora: 09/KV-0005/07/18**

señalado para tales efectos en el expediente administrativo, mismo que se ubica en **Calle Añil No 425, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Municipio de Iztacalco, Ciudad de México** por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.; asimismo, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, se determina habilitar los días y horas inhábiles que sean necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de "**LIDTUPI, S.A DE C.V.**", que el expediente **1148/QROO/2017** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

JPM/ZDR/JADMP